

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” , REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO MIGUEL LIMÓN ROJAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR DANIEL RESENDIZ NUÑEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y, POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO REPRESENTADO POR EL INGENIERO ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ GOBERNADOR DEL ESTADO Y POR EL LICENCIADO RAUL OCTAVIO ESPINOSA MARTINEZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA MORFIN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO , CONFORME A LAS DECLARACIONES DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. De “LA SECRETARÍA”

- 1.1 Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, Sociedad y Gobierno tienen la responsabilidad de cimentar las bases educativas para el México del siglo XXI, para lo cual se propone realizar un impulso constante y vigoroso que consolide los cambios y asegure que la educación se convierta en un apoyo decisivo para el desarrollo.
- 1.2 Que para ello en plan de referencia contempla la realización de una cruzada permanente fincada en una alianza nacional en la que converjan los esfuerzos y las iniciativas de todos los ordenes de gobierno y los diversos grupos sociales; una movilización de voluntades de los gobiernos federales, estatales y municipales orientadas a satisfacer las repetidas demandas de cobertura suficiente y buena calidad de la educación.
- 1.3 Que el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 establece, entre otras estrategias para propiciar la descentralización de los servicios educativos, promover, y apoyar la creación de nuevas Instituciones de enseñanza media superior y superior donde la demanda rebase la capacidad instalada y existan condiciones favorables para el buen desempeño educativo bajo mecanismos de corresponsabilidad del Gobierno Federal y los gobiernos de los estados.
- 1.4 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada en la que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras, el ejercicio de la función social educativa sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y que celebra este convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10, 14 y 25 de la Ley General de Educación.

#### 2. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

- 2.1 Que conforme al mandato constitucional, es obligación prioritaria del Estado prestar el servicio educativo en la entidad de manera articulada congruente y eficaz.

- 2.2 Que de acuerdo al diagnóstico del proceso de desarrollo estatal precisa, en el renglón educativo, fortalecer y coordinar la educación media superior en sus diversas modalidades para apoyar los programas regionales de desarrollo.
- 2.3 Que desea estimular significativamente la educación media superior, por lo que considera necesario crear el “Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco” como un organismo público descentralizado de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- 2.4 Que en términos de los artículos 38 y 51 fracciones XX y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco 1, 2, 5, 19, 20, 21, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está facultado para suscribir el presente Convenio.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes suscriben las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la creación, operación y apoyo financiero del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, en lo sucesivo “EL COLEGIO” , a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a promover las acciones necesarias para la creación de “EL COLEGIO” como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con el objeto de impartir e impulsar la educación media superior en la entidad mediante el bachillerato en sus diversas modalidades y elevar la calidad académica vinculada con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

“EL COLEGIO” tendrá como Órgano de Gobierno una Junta Directiva que se integrará de la siguiente forma:

- I. Dos representantes de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, designados por el Ejecutivo Estatal, uno de los cuales presidirá;
- II. Dos representantes del Gobierno Federal, designados por el secretario de Educación Pública;
- III. Un representante del sector social , designado por la Junta Directiva a propuesta de “EL GOBIERNO DE EL ESTADO”
- IV. Dos representantes del Sector Productivo, que participen en el financiamiento de “EL COLEGIO” mediante un patronato constituido para apoyar la operación del mismo. Estos representantes serán designados por el propio patronato de conformidad con sus estatutos.

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” están de acuerdo en que el Director General de “EL COLEGIO” será designado por el Gobernador del Estado.

CUARTA.- Asimismo las partes convienen en que los Directores de los planteles dependientes de “EL COLEGIO” serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Director General del mismo.

QUINTA.- De conformidad con los estudios de factibilidad realizados “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan la creación de “EL COLEGIO”, el cual contará de inicio con dos planteles que se ubicarán en los municipios de Zapopan y Tonalá mismos que iniciarán operaciones en el ciclo escolar 1996-1997.

En caso que se justifique la creación de planteles de “EL COLEGIO”, en otras localidades, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y de acuerdo con el análisis técnico llevado a cabo por aquella, así como los recursos disponibles, se autorizará o no la creación de estos.

“LA SECRETARÍA” analizará las propuestas de creación de planteles presentadas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y de acuerdo con el análisis técnico llevado a cabo por aquella, así como los recursos disponibles, se autorizará o no la creación de estos.

La creación de nuevos planteles dependientes de “EL COLEGIO” sin acuerdo previo por escrito de “LA SECRETARÍA” será causa de terminación del presente convenio.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará los predios requeridos para la construcción de “EL COLEGIO” y de cada uno de sus planteles, conforme la educación y extensión que ambas partes acuerden.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá lo necesario a efecto de que los predios referidos cuenten con los servicios públicos necesarios, entre otros pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación internas, cerco perimetral, líneas telefónicas y otros tipos de servicios como suministros de agua, drenaje, energía eléctrica, nivelación de terrenos y transportación urbana.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” promoverá las acciones necesarias para que con cargo a los recursos federales y por conducto del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, se realicen las obras de construcción y equipamiento básico que requerirá “EL COLEGIO” y sus planteles, las que se realizarán de acuerdo con el programa general de obras que aprueben ambas partes.

OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligan a hacer del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco una Institución de alta calidad académica, para lo cual convienen en concurrir por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que sea autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de “EL COLEGIO”.

Asimismo “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen que la estructura y laboradores para las remuneraciones del personal se fijarán en función del dictamen de la

Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP) y de la Dirección General de Personal de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que previamente acuerden las partes. Asimismo la ejecución de programas y el ejercicio del presupuesto de “EL COLEGIO” estarán sujetos tanto a la normatividad federal como estatal vigentes.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete con “LA SECRETARÍA” a prestar todo tipo de colaboración y facilidades para que esta verifique la correcta aplicación de los recursos otorgados, la misma obligación será asumida en su momento, por la institución educativa en creación.

DÈCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá la celebración de acuerdos de concentración de acciones entre “EL COLEGIO” y los sectores públicos, social y privado que apoyen la prestación de los servicios educativos del mismo. De igual forma, propiciará la integración de un Patronato que apoye la obtención de recursos adicionales para su operación.

DÈCIMA PRIMERA.- Los planes y programas de estudios que Imparta “EL COLEGIO” y sus Planteles que se creen en el marco de este convenio, así como las modalidades educativas, deberán garantizar la estructuración de aprendizaje que sean acordes con los requerimientos de una formación integral; dichos planes y programas de estudio y modalidades educativas se ajustarán a lo que establezca “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” formulará las observaciones y modificaciones que estime pertinentes a los planes y programas de estudio, procediendo a su aprobación cuando los requisitos que ella establezca queden cumplimentados.

DÈCIMA SEGUNDA.- Para el mejor cumplimiento de sus fines “EL COLEGIO” recibirá por parte de “LA SECRETARÍA” la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde.

Dicha asistencia se proporcionará por conducto de la Dirección General del Bachillerato adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica para lo cual se desarrollan las siguientes acciones.

#### 1. De “ LA SECRETARÍA”

1.1 Determinar Planes y programas de estudios de “EL COLEGIO”.

1.2 Recomendar a “EL COLEGIO” el uso de material didáctico.

1.3 Coordinar y concertar con “EL COLEGIO” acciones de planeación educativa de nivel medio superior.

- 1.4 Determinar en coordinación con “EL COLEGIO” la implementación de sistemas de evaluación y supervisión.
- 1.5 Asesorar a “EL COLEGIO” en la instrumentación de la actividad relativa a la revalidación y equivalencia de estudios.
- 1.6 Acordar con “EL COLEGIO” un programa de actualización y superación del personal académico.
- 1.7 Apoyar las acciones de extensión educativa así como la promoción y divulgación de la cultura que emprenda “EL COLEGIO”.

## 2. De “EL COLEGIO”

- 2.1 Evaluar permanentemente los planes y programas de estudios, así como las modalidades educativas que imparta.
- 2.2 Evaluar el servicio educativo que presten sus planteles que se creen en el marco de este convenio, aplicando los criterios de evaluación acordados con “LA SECRETARÍA”.
- 2.3 Reportar anualmente a “LA SECRETARÍA” los resultados de las evaluaciones que realice a cada uno de sus planteles.
- 2.4 Contar con el personal académico y de apoyo calificado para la impartición de los programas de estudios, así como el personal administrativo necesario para su funcionamiento de acuerdo con los perfiles profesionales previstos por “LA SECRETARÍA”.
- 2.5 Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicios de biblioteca, prácticas de laboratorio, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza aprendizaje.
- 2.6 Otorgar las facilidades necesarias al personal autorizado de “LA SECRETARÍA” para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica y pedagógica.
- 2.7 Dar la información que “LA SECRETARÍA” requiera en el cumplimiento de dicha asistencia.
- 2.8 Observar el cumplimiento de los planes y programas de estudios relativos a la educación media superior que imparte “LA SECRETARÍA”.
- 2.9 Proporcionar a “LA SECRETARÍA” la información estadística del servicio educativo que ésta le solicite.
- 2.10 Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo a “LA SECRETARÍA”.
- 2.11 Proporcionar oportunamente la información que sobre cualquier aspecto de su organización, funcionamiento y evaluación, así como de su legislación interna, le solicite por escrito “LA SECRETARÍA”.
- 2.12 Establecer las normas que rijan “EL COLEGIO” respecto a la inscripción, reinscripción y evaluación de aprovechamiento escolar de los alumnos, así como del registro y el control escolar.

2.13 Organizar programas para la actualización y formación de su personal académico previo acuerdo con “LA SECRETARÍA”.

DÈCIMO TERCERA.- El Gobierno del Estado se compromete a crear “EL COLEGIO” con las características precisas de este convenio, mediante la expedición del ordenamiento jurídico procedente en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su firma de este instrumento. El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula dejará sin efectos este Convenio.

DÈCIMO CUARTA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y su vigencia será indefinida, salvo lo dispuesto del párrafo siguiente.

Podrá darse por terminado durante los periodos de receso de los cursos, en los casos siguientes:

- 1.- Mediante acuerdo de las partes expresado formalmente por escrito.
- 2.- Por decisión de cualquiera de las partes, notificando a la otra cuando menos con ciento ochenta días de anticipación.

En caso de terminación, las partes optarán las medidas necesarias para que los alumnos inscritos en ese momento concluyan sus estudios.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente instrumento lo firman de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Guadalajara Jalisco a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

LIC. MIGUEL LIMÓN ROJAS  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO.



DR. DANIEL RESENDIZ NUÑEZ  
MARTINEZ  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

LIC. RAÚL OCTAVIO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO SUPERIOR E

LIC. EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA MORFIN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE JALISCO.